



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaleneagoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2024

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a Ana Asunción Fdez de Monje Alzola (EAJ-PNV)

CONCEJALES Y CONCEJALAS PRESENTES

D. Bersaitz Alegre Pz de Onraitia (EAJ-PNV)

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga (EAJ-PNV)

D^a María Vallejo Llanos (EH-BILDU)

D. Alberto Chasco Caballero (EH-BILDU)

D. Rafael Nuñez Murillo (EH-BILDU)

SECRETARIA-INTERVENTORA

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El miércoles, dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión ordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de la Secretaria-Interventora que suscribe esta acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 2 DE SEPTIEMBRE Y OTROS DOS BORRADORES DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE, TODOS DE 2024.

Por la Secretaria que suscribe se informa de los borradores de las actas citadas.

Y no planteándose observaciones a los borradores de las actas reseñadas, el Pleno, por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto acuerda aprobar las citadas actas, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F

Quedan enterados.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udatenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA 80144708b025070966a07e82850b0a00G

PUNTO SEGUNDO.- ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES EN EL IAE.

Se informa por la Presidencia de las siguientes ALTAS en el impuesto:

ISOE Solicitud: 31/07/2024 RE: 562	Actividad: Profesionales de publicidad, relaciones públicas Epígrafe: 751
EZE Solicitud: 18/09/2024 RE: 663	Actividad: Formación varios personal docente, enseñanzas diversas Epígrafe: 826.000

Se informa por la Presidencia de las siguientes BAJAS en el impuesto:

ISOE Solicitud: 31/07/2024 RE: 563	Actividad: Profesionales de publicidad, relaciones públicas Epígrafe: 751
MJKL Solicitud: 31/07/2024 RE: 564	Actividad: Intérpretes de instrumentos musicales Epígrafe: 032.00
HGE Solicitud: 10/09/2024 RE: 643	Actividad: Otros cafés y bares Epígrafe: 6732

Quedan enterados.

PUNTO TERCERO- SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS.

SOLICITADAS:

- Subvenciones para la promoción de la lectura y del uso de los servicios de las bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi en el año 2024. (BOPV nº 165 de 26/08/2024)

Quedan enterados.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO ENTRE LA CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y SU TRANSPORTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS Y POSTERIOR GESTIÓN.

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los y las corporativas asistentes al acto,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA: La aprobación del convenio cuyo tenor literal es el que sigue,



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

"

En Santa Cruz de Campezo, a ____ de ____ de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz, en calidad de presidente de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, en virtud de nombramiento por acuerdo de sesión constitutiva de Junta de Cuadrilla de Montaña Alavesa del 28 de septiembre de 2023 y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Junta de Cuadrilla de fecha __, asistido por el gerente-letrado en funciones de secretaria.

De otra parte, Dña Ana Asunción Fernández de Monje Alzola, en calidad de alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu asistida por la secretaria del ayuntamiento, y habilitada para la firma del presente convenio por acuerdo de Pleno de fecha __.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio interadministrativo regulador del régimen de delegación de competencias entre el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu y la Cuadrilla de Montaña Alavesa en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (-LILE-, y a cuyos efectos,

EXPONEN:

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la entidad Local antes mencionada es titular de las competencias en materia de "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas",

En el mismo sentido, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en su artículo 12.5.a que corresponde a las entidades locales "Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Por su parte, el artículo 14.4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi -LILE-, dispone que las entidades locales podrán ejercitar cualquier tipo de actividad, servicio o prestación que, desarrollada en interés de la comunidad local, no se encuadre dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas, siempre que, de acuerdo con lo expuesto en la presente ley, no se incurra en supuestos de duplicidad y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda de la entidad en su conjunto, mientras que el apartado 5 señala que la atribución de las competencias propias a las entidades locales territoriales se hará efectiva de acuerdo con los principios de suficiencia financiera, proximidad a la ciudadanía, subsidiariedad y, en su caso, diferenciación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi -LILE-



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udatenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

En línea con lo expuesto, el artículo 15.1 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi -LILE-, que reconoce de forma expresa en su artículo 2.1.d) la naturaleza jurídica de entidad local de las Cuadrillas del Territorio de Álava, como es el caso de la de Montaña Alavesa, señala, a su vez, que se entiende por competencia de las entidades locales territoriales el conjunto o haz de facultades y funciones que, de acuerdo con lo previsto en las leyes o en las normas forales, corresponden a aquellas en un ámbito material concreto o en un sector o institución particular, si bien el apartado 2 dispone que las funciones o facultades de las entidades locales territoriales podrán ser de carácter normativo o de ordenación, de planificación, de programación, de fomento, de gestión, o ejecutivas.

Por otro lado, el artículo 15.3 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi -LILE-, prevé que, en todo caso, la atribución de una competencia como propia a una entidad local territorial conllevará el ejercicio por parte de esta de todas las facultades descritas en el apartado 2, salvo que excepcionalmente se establezca en el enunciado legal un acotamiento funcional específico.

2. A la Cuadrilla de Montaña Alavesa la precedió otra institución coincidente con su ámbito territorial y con la que coexistió. La Hermandad de Servicio la Montaña Alavesa, en cuyos estatutos se recogían las finalidades de la referida institución, contemplando como tal expresamente la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Los acuerdos ratificados en los plenos municipales y en la asamblea comarcal de concejales que trasladaron la gestión del servicio a esta institución comarcal se basaron en eficacia, eficiencia y viabilidad del servicio público y contaron con el aval técnico de la Diputación Foral de Álava. Posteriormente, la Hermandad de Servicios La Montaña Alavesa quedó disuelta, asumiendo la Cuadrilla de Montaña Alavesa las competencias, la liquidación y el inventario de la hermandad, por decisión de los plenos municipales.

3. Con base en lo anterior, la Cuadrilla de Montaña Alavesa, compuesta por los Ayuntamientos de Arraia-Maeztu, Bernedo, Lagrán, Campezo, Peñacerrada y Valle de Harana, ha venido gestionando el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de forma integral. Por un lado, ha venido licitando las distintas contrataciones del servicio. De hecho, el mismo se está prestando en la actualidad de conformidad con las condiciones y características que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas y de cláusulas técnicas aprobados Junta de Cuadrilla de Montaña Alavesa. Por otro lado, ha venido aprobando las distintas ordenanzas reguladoras y fiscales que rigen el servicio y sus modificaciones periódicas, en las que se contempla que es la propia Cuadrilla la que se encarga, a su vez, de tareas como la confección del padrón, la recaudación y la gestión integral del servicio.

4. En el momento actual, y en aras de conseguir una mayor eficiencia y seguridad jurídica, así como de actualizar el instrumento jurídico que rige el ámbito material de la delegación de competencias, las entidades que integran la Cuadrilla de Montaña Alavesa y que, a su vez, son de iure titulares de la competencia de la gestión de los servicios citados, entienden que es necesario dotarse de un nuevo convenio adaptado al marco normativo actual.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre de 1989, de Cuadrillas, la Cuadrilla de Montaña Alavesa/ Arabako Mendialdeko Kuadrilla está integrada por los municipios de Arraia-Maeztu, Urizaharra, Valle de Arana, Bernedo, Lagrán y Campezo.

En su concepción actual, las Cuadrillas alavesas son el marco territorial apropiado para la implantación de políticas generales o sectoriales que precisan de espacios más amplios que el de los municipios para su desarrollo, sin que ello suponga merma de las competencias propias de los entes municipales y locales que se pueden beneficiar directamente de actuaciones que serían



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/arraima-emaiztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

económicamente inviables en su demarcación. Por lo tanto, la Cuadrilla es el cauce oportuno para desarrollar de manera conjunta varios servicios generales de competencia municipal.

6. El ayuntamiento firmante puede delegar competencias a la Cuadrilla de Montaña Alavesa en base a lo dispuesto en el art. 8 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 44.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 28 de la Norma Foral de Cuadrillas.

La Cuadrilla de Montaña Alavesa es competente para realizar las actividades de carácter material o técnico encomendadas por los ayuntamientos firmantes en virtud del art. 1 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, tal y como establece el art.

28 de la citada norma foral: "Corresponde a las Cuadrillas, como institución de participación y consulta y de promoción y gestión de intereses comarcales: e) Promover y gestionar servicios de interés general de la Cuadrilla. f) Asumir competencias por delegación o transferencia de los ayuntamientos y otras instituciones."

7. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (e adelante, LCSP), establece en su art. 31.1 que: "Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y los límites que se establece en el apdo. 1 del art. 6."
8. Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 107 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y el mencionado art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Convenio queda formalizado al amparo de lo previsto en el artículo 8 y siguientes de la Ley 40/2015 antes mencionada, así como de la normativa foral, amparando la delegación de competencias para la prestación de los servicios que se determinan en este convenio. El apartado tercero del artículo 9 de esta ley concreta como ha de formalizarse la delegación: "Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."

9. Que las razones de idoneidad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad financiera, entre otras, que motivan la necesidad de mantener la gestión del servicio de forma delegada y, para ello, de dotarse del presente nuevo instrumento jurídico son las siguientes:

- a) Las competencias que se le atribuyen son de muy difícil ejecución en las entidades locales que suscriben el presente convenio, porque dado su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva del servicio.
- b) Se observa la necesidad de optimizar los recursos económicos escasos que disponen las presentes entidades locales.
- c) Es necesario ofrecer los servicios objeto de este convenio de manera coordinada en los diferentes municipios pertenecientes a la Cuadrilla de Montaña Alavesa con el fin de ofertar un servicio más completo y eficaz a la ciudadanía.

10. Su suscripción pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udataenegoitza.araba.eus/araia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

CLAUSULAS

1. AMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO Y TERRITORIAL

Quedan sujetos al presente convenio las entidades locales firmantes y el ámbito territorial de aplicación del presente convenio será la Cuadrilla de Montaña Alavesa.

2. OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones que regulan los derechos y obligaciones que registrarán en los aspectos jurídicos, administrativos y económicos, en la delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de__a la Cuadrilla de Montaña Alavesa del Servicio de recogida de los residuos de competencia municipal y asimilables en su ámbito territorial, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas y posterior gestión.

2. La delegación no supone cambio de la titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento encomendante.

3. La Cuadrilla de Montaña Alavesa asume, con plena capacidad jurídica, el ejercicio de las competencias que le facultan los artículos 14 y siguientes de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (EDL 2016/32961) -LILE. Por tanto, se abarca no solo una gestión integral del servicio, sino también su regulación por medio de disposiciones administrativas de carácter general y las facultades gestión, recaudación e inspección de sus tributos relacionados con el servicio (tasa).

4. OBLIGACIONES Y/O COMPETENCIAS DE LA CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, la Cuadrilla de Montaña Alavesa se compromete a asumir, por delegación, las competencias de ente gestor de residuos de competencia municipal en su ámbito territorial, asumiendo, para ello, las siguientes funciones:

4.1 Gestión integral, de forma directa, indirecta o a través de convenios, de todas las fracciones de residuos de competencia local, incluyendo la contratación administrativa.

4.1.1 Gestión integral del servicio cuya recogida, transporte y tratamiento corresponda a los ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial reguladora y no queden expresamente exceptuados mediante el mecanismo de cooperación interinstitucional que se suscriba.

4.1.2 Gestión integral del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el ámbito territorial de la comarca y en el ámbito material de los convenios que la Cuadrilla suscriba con otras entidades.

4.1.3 Suministro, arrendamiento y organización de medios materiales necesarios para la prestación del servicio

4.1.4 Gestión técnico-administrativa de residuos y vertidos incontrolados en el ámbito territorial de la comarca, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos según la normativa vigente.

4.2 Aprobación de disposiciones de carácter general (ordenanza reguladora y fiscal) que rijan el servicio y sus modificaciones, que abarcarán el ámbito material integral del mismo. En las referidas disposiciones se abordará, igualmente, la financiación del servicio, recogiendo un apartado fiscal que contemple el establecimiento de tasas. Para ello, la Cuadrilla se encargará, en el seno de su órgano plenario (Junta de Cuadrilla) de aprobar las ordenanzas, previos informes técnicos y económicos financieros, los padrones y de gestionar íntegramente la recaudación de los mismos.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udatlenegoitza.araba.eus/araia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

4.2.1 Elaboración de informes para el cálculo de la tasa por la prestación del servicio, aprobación de la misma en órgano plenario (Junta de Cuadrilla), elaboración, gestión y aprobación del padrón y gestión integral de la recaudación.

4.2.2 Asunción de potestades de autoridad en la figura de la presidencia de la Cuadrilla para velar por el cumplimiento de la ordenanza y de los contratos, convenios y colaboraciones que se suscriban en el ámbito del servicio.

4.3 Asunción de todas las funciones derivadas de la figura de ente gestor de los residuos de competencia municipal en su ámbito territorial, incluyendo las de representación.

4.3.1 Realización, en el ámbito territorial de la comarca de Montaña Alavesa de campañas de sensibilización, programas de prevención de residuos y planes de gestión de residuos.

4.3.2 Solicitud y gestión de subvenciones en materia del servicio bajo la personalidad jurídica de la entidad delegada, sin perjuicio de las iniciativas que se desarrollen a nivel municipal.

4.3.3 Extracción, remisión y contraste periódico y continuo de datos a entidades públicas en cumplimiento de la ley y bilateral a entidades colaboradoras.

4.3.4 Delegación en la entidad delegada de la representación técnico-política en materia de residuos de competencia local.

4.4 Impulsar otras gestiones necesarias relacionadas con el servicio.

4.5 Informar a las entidades encomendantes en la Junta de Cuadrilla de cualquier modificación sustancial del servicio que se pretenda hacer y acordarla.

5. OBLIGACIONES Y/O COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD ENCOMENDANTE

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, la entidad encomendante se compromete a lo siguiente:

1. De igual forma que en otros servicios, asumir el déficit de los gastos aprobados con arreglo a los criterios generales de liquidación que no fuesen financiados por la tasa.
2. Colaborar, cuando le sea requerido o cuando resulte necesario, en las labores de coordinación necesarias con la Cuadrilla de Montaña Alavesa con el fin de ofrecer un servicio más eficiente y completo para la ciudadanía.
3. Nombrar a un representante para la participación activa en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

6. CONTENIDO Y MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Tal y como se ha hecho constar en el apartado expositivo del presente documento, el Servicio de recogida y transporte de los residuos de competencia municipal en el municipio delegante se viene prestando hasta la fecha por la Junta de Cuadrilla de Montaña Alavesa Dicha entidad tiene contratado el servicio por periodo de 8 años, habiendo comenzado el mismo el día 27 de septiembre de 2019.

Por ello, la prestación del servicio por parte de la Cuadrilla se hará de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas y en el de cláusulas técnicas que rigen la licitación.

Teniendo en cuenta la normativa de residuos y medioambiental y su regulación fundamentalmente sobre el reciclaje y a la evolución previsible de la recogida selectiva de diferentes tipos de residuos, la Cuadrilla de Montaña Alavesa se reserva el derecho a adaptar y/o modificar los servicios objeto de la delegación, para la inclusión de nuevas recogidas separadas o selectivas.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

En el caso de que por este u otro motivo se considere necesaria cualquier modificación en el modo o características de la prestación del servicio, la Cuadrilla debatirá en el seno de su órgano plenario, que cuenta con representación de todos los municipios delegantes, a fin de que estos puedan hacer las alegaciones o aportaciones que estimen pertinentes.

7. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES QUE SE ASIGNAN

A la fecha actual, los medios materiales principales son ya de propiedad de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, por venir prestando el servicio por medio de una delegación anterior, o bien de las empresas adjudicatarias o entidades colaboradoras.

En lo que se refiere a los medios personales, la gestión técnico-administrativa del servicio se llevará a cabo íntegramente por personal de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, sin perjuicio de la necesaria coordinación interinstitucional en el marco del ámbito de prestación del servicio.

8. DURACIÓN

La delegación de competencias se acuerda con carácter indefinido.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Como órgano encargado del control de su ejecución y seguimiento se establece una Comisión, compuesta por un representante de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, que corresponderá a la presidencia o persona en quien delegue, y un representante de cada una de las entidades encomendante, que corresponderá a la alcaldía, o personas en quienes deleguen.

ENTIDAD LOCAL	REPRESENTANTE
Cuadrilla de Montaña Alavesa	Presidencia de la Cuadrilla
Entidades delegantes (6): ayuntamientos de Arraia-Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagrán, Peñacerrada y Valle de Arana.	Alcaldías de los ayuntamientos.

2. Las funciones de este órgano serán:

- Coordinar y proponer mejoras en el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos.
- Resolver las posibles controversias que surjan en la prestación de los servicios de asistencia técnica en las distintas áreas que recoge este convenio.
- Solventar las dudas de interpretación que pueda plantear el presente convenio, aplicando los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su vigencia.
- Identificar los incumplimientos del convenio y requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

3. La Comisión de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida en el presente Convenio.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/arraima-emaiztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

4. La Comisión se reunirá de manera ordinaria si así lo convoca la presidencia o dos de las entidades delegantes, salvo que por convenio de las entidades se decidiese tratar los asuntos que no tuviesen carácter extraordinario como punto del orden del día en la Junta de Cuadrilla de Montaña Alavesa, como órgano plenario de la entidad local con representación de todas las entidades delegantes.

5. Las reuniones se celebrarán en las dependencias de la Cuadrilla, y serán convocadas por la presidencia de la Cuadrilla o persona juntera en quien delegue.

6. El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría simple de sus miembros compuesto por las representaciones de todas las entidades locales comandantes y la Cuadrilla de Montaña Alavesa. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

8. MODIFICACIÓN

La presente delegación formalizada por convenio podrá ser modificada de mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes.

9. EXTINCIÓN

1. Esta delegación se extinguirá en caso de que incurra en alguna causa de resolución. Son causas de resolución:

- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

2. Si la entidad delegante decidiese finalizar la presente delegación con anterioridad a la fecha de duración mínima prevista en la duración de los contratos vigentes, la entidad que dé por terminada la delegación deberá hacer frente a los costes económicos o indemnización que se deriven de la modificación de las condiciones del servicio encomendado.

10. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO

Si se diera el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la Comisión de Seguimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Comisión de seguimiento notificará a la parte incumplidora concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios y costes causados derivados de la reconfiguración de los servicios y del personal adscrito a los mismos.

2024 - 12	07/11/2024
OSOKO BILKURAKO AKTEN LIBURUA / LIBRO DE ACTAS DE PLENO	
	
BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA	
80144708b025070966a07e82850b0a00G	

11. REGIMEN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, aplicando los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su vigencia.

Así mismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

12. PUBLICIDAD

Este Convenio de delegación de competencias será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Cuadrilla de Montaña Alavesa dé en su nombre la publicidad exigida al presente convenio.

13. ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por la Junta de Cuadrilla de Montaña Alavesa y por los plenos de los ayuntamientos delegantes.

Y en prueba de conformidad, todas partes suscriben esta delegación, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.”

Quedan enterados.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA, CURSO 2023-2024.

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA: Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de becas para el estudio del euskera en el curso 2023/2024.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA EN EL CURSO 2023/2024

1ª. Objeto y régimen: La concesión de becas destinadas a apoyar los estudios de euskera durante el curso octubre 2023-septiembre 2024, incluidos los cursos de verano e internados. (Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, de manutención y alojamiento en el caso de internados).



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udategoizta.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir, el importe total de la concesión de las ayudas superara la dotación presupuestaria y por lo tanto fuera necesario minorar la cuantía de las ayudas, éstas se minorarán en igual proporción para todas las personas beneficiarias.

2ª. Personas beneficiarias: Podrán solicitar becas para el estudio del euskera todas las personas mayores de dieciséis años empadronadas en el municipio de Arraia-Maeztu con anterioridad a la fecha de iniciación del correspondiente curso y de manera ininterrumpida durante la realización del mismo. Se podrán solicitar tantas becas como cursos o internados se realicen. Se requiere estar matriculado/a en euskaltegi, centro de estudio u organismo oficial correspondiente.

Quedarán fuera del objeto de las subvenciones los cursos de postgrado, doctorados, master y cursos de carrera. Asimismo, no serán objeto de subvención los cursos regulados por la Consejería de Educación del Gobierno Vasco (escuelas oficiales de idiomas, por ejemplo), ni los organizados por ninguna otra institución como IRALE o cursos en los que intervenga el IVAP.

Los cursos de euskera que actualmente gestiona y organiza el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu están previamente subvencionados, por lo que el alumnado participante en los mismos no podrá presentar solicitud de subvención atendiendo a la presente convocatoria.

No será subvencionado el alumnado de un curso que, pudiendo realizarse en el municipio de Arraia-Maeztu, se llevara a cabo fuera del mismo. Excepcionalmente, se presentará un escrito explicando las razones, que serán sometidas a valoración

3ª. Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu. Asimismo, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4ª. Cuantía de las becas: La cuantía de la beca podrá alcanzar hasta un máximo del 80 por ciento del coste de la matrícula o gastos de enseñanza. En cualquier caso, la beca por solicitante y año no podrá superar los 500 euros.

El importe de la ayuda a conceder se distribuye en tres módulos diferentes, atendiendo a la intensidad horaria del curso:

1. Módulo hasta 400 horas 60%
2. Módulo de 401-600 horas 70%
3. Módulo de más de 601 horas 80%

5ª. Aplicación presupuestaria: 335 480000: Fomento aprendizaje euskera. Cuantía: 1.000,00 euros.

Si esta dotación no fuera suficiente para cubrir el total a abonar, se efectuará un prorrateo.

6ª. Requisitos: Para obtener la beca se requiere acreditar una asistencia de al menos el 80 por ciento de las clases, o, en su caso, acreditar haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculada la persona solicitante.

7ª. Compatibilidad de ayudas: Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiese acceder la persona solicitante. No obstante, el importe total a percibir por la persona beneficiaria no podrá superar el coste de matriculación del curso.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

Los alumnos y alumnas que superen algún nivel de HABE, deberán presentarse a la convocatoria anual de subvenciones de HABE. La subvención del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu será complementaria a las que conceda HABE.

8ª. Documentación a presentar junto con la solicitud: Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia oficial, cuyo modelo se facilitará en las oficinas municipales, en la que se deberá indicar, si se ha solicitado o se van a solicitar otras ayudas para la misma finalidad.
- Fotocopia del DNI.
- Acreditar con anterioridad al cobro de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.
- Justificante de matrícula expedido por el euskaltegi o el centro de estudios. En caso de internado deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y manutención y alojamiento.
- Justificante de entidad bancaria de pago de matrícula.
- Justificante de asistencia de al menos el 80 por ciento de las clases, expedido por el euskaltegi, o en su caso, acreditación de haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado.
- Cualquier documento acreditativo de haber recibido otra ayuda por el mismo concepto.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas las normas establecidas en estas bases.

9ª. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes de ayuda junto con su correspondiente documentación deberán presentarse en las oficinas municipales hasta el 15 de diciembre de 2024.

10ª. Estudio y resolución de solicitudes: Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la técnica de euskera. La alcaldía mediante decreto, previamente conocido el informe técnico, resolverá lo pertinente a la vista de las solicitudes presentadas.

11ª. Normativa complementaria: Será normativa complementaria la regulación contenida en la primera de las disposiciones finales y en la disposición adicional número 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el reglamento para la concesión de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>
80144708b025070966a07e82850b0a00G

Quedan enterados.

PUNTO SEXTO.- "REHABILITACIÓN INTERIOR DE 5 VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL": APROBACIÓN DE LA 2ª CERTIFICACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE FACTURA.

PARTE EXPOSITIVA:

Visto el expediente "REHABILITACIÓN INTERIOR DE 5 VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL" subvencionado por el Gobierno Vasco, Dpto de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, Viceconsejería de Vivienda.

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los y las corporativas asistentes al acto,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación 2ª y su correspondiente factura nº 2024 122, de fecha 09/09/2024, correspondiente a la obra "REHABILITACIÓN INTERIOR DE 5 VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL" suscrita por VASCO GALLEGA DE CONSTRUCCIONES, S.A. con CIF...A01016591, por importe de //37.739,20 €///, IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 231 6220100 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Remitir al Dpto de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco, certificación del presente acuerdo.

Quedan enterados.

PUNTO SÉPTIMO- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y a los efectos previstos en el art.22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones adoptadas:

Número	Fecha	Contenido
115	03/07/2024	Orden de pago O2024/20, general junio
116	03/07/2024	Fianza Gestión de residuos
117	05/07/2024	Licencia de obra, acondicionamiento de fachada
118	05/07/2024	Licencia de obra, acondicionamiento de cubierta
119	05/07/2024	Licencia de obra, sustitución de caldera
120	05/07/2024	Licencia de obra, sustitución de ventanas y trasdosado
121	11/07/2024	Licencia de obra, ejecución de vivienda unifamiliar
122	30/07/2024	Delegación de funciones de alcaldía
123	06/08/2024	Orden de pago O2024/25, nóminas julio
124	09/08/2024	Orden de pago O2024/24, general julio
125	09/08/2024	Convocatoria pleno extraordinario urgente



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/araia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

126	14/08/2024	Orden de pago O2024/27, CRAD julio
127	06/09/2024	Convocatoria pleno extraordinario (02/09/2024)
128	06/09/2024	Convocatoria pleno extraordinario (04/09/2024)
129	06/09/2024	Convocatoria pleno ordinario (04/09/2024)
130	06/09/2024	Orden de pago O2024/28, nóminas agosto
131	09/09/2024	Orden de pago O2024/29, Dietas enero-agosto 24
132	11/09/2024	Liquidación ICIO
133	11/09/2024	Devolución FGR y licencia 1ª ocupación
134	11/09/2024	Prorroga de licencia de obra
135	11/09/2024	Licencia de obra, adecuación interior
136	11/09/2024	Licencia de obra, canalización soterrada de fibra en Azazeta
137	11/09/2024	Licencia de obra, mejora de accesibilidad calle cuesta ebro, JJAA AZAZETA
138	11/09/2024	Licencia de obra, acondicionamiento de cubierta, rampa y puerta
139	11/09/2024	Licencia de obra, sustitución de ventanas
140	11/09/2024	Orden de pago O2024/22, CRAD junio
141	17/09/2024	Orden de pago O2024/30, CRAD agosto
142	17/09/2024	Convocatoria y bases bolsa de trabajo, Encargado biblioteca
143	18/09/2024	Orden de pago O2024/31, general varios
144	19/09/2024	Fianza Gestión de Residuos
145	19/09/2024	Fianza Gestión de Residuos ERROR DUPLICADO
146	19/09/2024	Orden de pago O2024/26, general agosto
147	19/09/2024	Fianza Gestión de Residuos
148	19/09/2024	Fianza Gestión de Residuos
149	19/09/2024	Solicitud prórroga, Rehabilitación 5 viviendas alquiler social
150	19/09/2024	Licencia de obra, rehabilitación de cubierta terraza
151	20/09/2024	Inicio caducidad expediente, PAU
152	23/09/2024	Licencia de obra, adecuación interior
153	23/09/2024	Licencia de obra, adecuación interior
154	23/09/2024	Nombramiento provisional operario servicios múltiples, periodo de prueba
155	23/09/2024	Licencia de obra, instalación de caldera de biomasa
156	23/09/2024	Nombramiento provisional limpiadora, periodo de prueba
157	23/09/2024	Licencia de obra, tapiado de ventanas



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udatenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

158	23/09/2024	Licencia de obra, acondicionamiento de cubierta
159	23/09/2024	Fianza Gestión de Residuos
160	26/09/2024	Licencia de obra, rehabilitación de cubierta
161	26/09/2024	Autorización Matrimonio Civil
162	26/09/2024	Convocatoria Pleno ordinario
163	27/09/2024	Licencia de obra, rehabilitación de cubierta JJAA MAEZTU
164	01/10/2024	Orden de pago O2024/34, nóminas sept y atrasos

Quedan enterados.

PUNTO OCTAVO.- INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.

- Composición de la Mesa de contratación para la licitación del Servicio de Atención y Funcionamiento del CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA:

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA:

Presidenta: Alcaldesa del Ayto de Arraia-Maeztu

Vocal: Concejala, María Vallejo Llanos

Secretaria: La propia del Ayto de Arraia-Maeztu.

Quedan enterados.

- "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO SOCIO CULTURAL-JUVENIL-ESPACIOS POLIVALENTES"

Por la Alcaldía se explica *la falta de financiación necesaria para costear el montante total de la actuación.*

El edil de EH-BILDU, Sr. Nuñez Murillo, expresa *que habría que buscar otras alternativas para realizar en el teleclub, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que habrá que ir mirando las distintas convocatorias de subvenciones que vayan surgiendo y así buscar el encaje.*

El Pleno de la corporación por MAYORIA (Sra. Fernández de Monje a favor, Sr. Alegre Pz de Onraita a favor, Sr. Gorrotategi no participa en la votación, y los ediles de EH-BILDU se abstienen) de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA: Desistir de llevar a cabo tal actuación.

Comunicar este acuerdo a la Diputación Foral de Álava, Dpto de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

Quedan enterados.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arraima-
maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA
80144708b025070966a07e82850b0a00G

- Contratación ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA

Se explica por la Sra. Alcaldesa que *únicamente se han presentado 2 solicitudes de participación;*

Añade que *ha sido bastante la gente interesada pero no cumplían el requisito del perfil lingüístico.*

Finalizado el proceso selectivo, para la creación de una BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UNA PALZA DE ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA MUNICIPAL, se acuerda:

El resultado de la valoración de las proposiciones es el que sigue:

Cristina Novillo Galán RE 683	***0743**	Excluído.- no cumple perfil lingüístico
Ana Isabel Pérez Apellániz RE 685	***7027**	Admitido.- cumple titulación exigida y perfil lingüístico. No méritos valorables.

Se somete a votación la proposición a favor de la única persona admitida y la solicitud presentada por la misma en fecha 1 de octubre del actual, y se acuerda por UNANIMIDAD su proposición y establecer el horario que sigue:

El trabajo tendrá una duración de 5 horas semanales distribuidas en 3 días.

Horario:

- Invierno (curso escolar)
 - Martes y jueves: 16:30h-18:30 h
 - Sábado: 17:15 h-18:15 h
- Verano:
 - Martes y jueves: 11:00h-13:00 h
 - Sábado: 10:15 h-11:15 h

Asimismo, se ofrece el compromiso de, en el futuro, volver a recuperar el horario de sábados por la mañana, si es posible.

Quedan enterados.

- Colonias de gatos.

Se explica por la Presidencia que abordar el tema de la colonia de gatos existente en Korres *tendría un coste económico de 3.000 euros para el ayuntamiento.*

Visto esto, se acuerda por UNANIMIDAD dejar el tema pendiente sobre la mesa en espera de la posible convocatoria de alguna ayuda financiadora.

Quedan enterados.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/araia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

80144708b025070966a07e82850b0a00G

En este instante, el edil de EAJ-PNV, Sr. Alegre Pérez de Onraita abandona el salón de sesiones.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El edil de EH-BILDU, Sr. Chasco Caballero, manifiesta que *el coto de hongos existente en Korres ha llegado a ser una locura, un problema que abordar y que sugiere poner instrucciones de comportamiento en los tickets para un comportamiento más cívico o colocar paneles informativos en el parque natural. Y asimismo, se interesa por el tema de la recaudación económica que con esto se obtiene a lo que el concejal de EAJ-PNV, Sr. Gorrotxategi le informa que se trata de una decisión que compete a las Juntas administrativas que forman parte de la comunidad, en cuanto titulares, en ningún caso el ayuntamiento tiene nada que decir sobre esto; también informa que a los bares les suministran los tickets el propio ayuntamiento.*

El concejal de EH-BILDU, Sr. Nuñez Murillo manifiesta que *se ha enterado de que hay un servicio de fisioterapeuta en la Cuadrilla Montaña Alavesa...*

La Sra. Alcadesa señala que *los servicios que ofrece la Cuadrilla es ella quien los debe que informar a los vecinos.*

*******CIERRE DEL ACTA*******

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcadesa tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO

Vº Bº

ALCALDÍA,

Fdo: Ana Asunción Fernández de Monje Aizola



LA SECRETARIA,

Fdo: Elda Sanmamed Soto.